

EL ACTIVISMO JUDICIAL RESPONSABLE, EN LOS JUICIOS DE DAÑOS CONTRA EDESUR

Por Eduardo Rogelio Galisteo

RESUMEN

En la primera parte del trabajo, nos proponemos analizar el concepto de activismo judicial responsable, frente a una serie de demandas de daños, donde los Jueces decidieron tomar una serie de medidas, generando creatividad en las sentencias, un mayor protagonismo del tribunal y no menos importante, el aggiornamiento del servicio de justicia. En la segunda analizaremos el activismo judicial desde la óptica del abogado, a fin de probar la hipótesis de que el activismo judicial mejora la calidad del servicio de justicia, y culminaremos con la formulación de algunas conclusiones, a modo de propuestas, que solamente aspiran a llevar a la reflexión.

PALABRAS CLAVE

Activismo judicial responsable - Derecho constitucional – Sociología y Antropología Jurídica - Servicio de justicia

RESPONSIBLE JUDICIAL ACTIVISM, IN DAMAGES CASES

By Eduardo Rogelio Galisteo

ABSTRACT

In the first part of this work, we intend to analyze the concept of responsible judicial activism, in a serial of damages cases, where the judges decided to take some measures, generating creativity sentences, and a mayor leadership of the tribunal. In the second part, we study the judicial activism, from the point of view of the lawyer, in order to prove the hypothesis that they consider judicial activism as a way to improve the service of justice, we will culminate with the formulation of some conclusions, by way of proposals that only aspire to take to the reflection.

KEYWORDS

Responsible judicial activism – Constitutional law - Sociology and Legal Anthropology - Justice Service

EL ACTIVISMO JUDICIAL RESPONSABLE, EN LOS JUICIOS DE DAÑOS CONTRA EDESUR

Por Eduardo Rogelio Galisteo*

1. Introducción.

“El hombre es como cualquier otro organismo, se adapta a su ambiente de manera tan completa que una vez que ha tomado la forma, si se trata de cambiarlo, se le altera la vida”

Oliver Wendell Holmes.¹

En febrero del año 1999, se produjo un corte de luz que dejó sin servicio a 150.000 familias, producto de una falla ocurrida en la subestación Azopardo, que operaba bajo el servicio de la empresa Edesur s.a. Detengámonos por un momento para analizar los problemas que generó en la sociedad el hecho de no contar con el más básico de los servicios, el servicio eléctrico, sin el cual dejan de funcionar el resto de los servicios básicos como ser el agua potable, ya que las bombas de las casas y edificios que predominan en la zona del corte, necesitan energía eléctrica para funcionar, o una heladera, sin la cual se echan a perder los alimentos. Menos aún pensemos usar un ascensor si se vive en un piso elevado.

Ocurrido el hecho, la empresa Edesur intentó proveer energía eléctrica de modo esporádico, pero tales intentos fueron infructuosos, originando sobrecargas en la tensión tales que, ante el riesgo de sufrir graves deterioros en el sistema eléctrico y especialmente en los electrodomésticos del hogar, los usuarios optaron por clausurar las llaves térmicas hasta tanto se normalizara el servicio. Tales “goteos” en el suministro, que por lo general se proporcionaban en horas de la madrugada, no tuvieron efecto alguno ya que nadie se encontraba despierto a esas horas o bien pocas eran las actividades que podían realizarse en esos horarios.

A lo expuesto se sumo el hecho de que la demandada durante los días del apagón proporcionara información confusa o falsa, anunciando la inminencia del restablecimiento del servicio eléctrico lo que agravó la situación ya que no pudo tomar los recaudos necesarios de haber sabido la real extensión y envergadura del corte no pudiendo organizar su vida cotidiana de manera útil como ser mudarse a la casa de algún familiar o amigo.

Consecuentemente, las condiciones de vida se tornaron inhumanas durante el período del corte que en algunas zonas fue superior a los 15 días, sin poder bañarse o higienizarse salvo ocasionalmente en casa de algún amigo y sin poder utilizar ningún tipo de artefacto eléctrico, lo que tornó caótica la situación. No olvidemos que por esos días la Capital Federal estuvo invadida por una ola de calor con sensaciones térmicas que rondaron un promedio superior a los 35°C, a lo que sumado la falta de energía eléctrica y de agua, convirtió la vida diaria de miles de usuarios del servicio en un calvario.

* **Eduardo Rogelio Galisteo:** Abogado (UBA) – Cursa la Maestría en Magistratura (UBA) - Trabaja desde el año 1997 en el Fuero Federal Civil y Comercial de la Nación - Desempeña en la actualidad el cargo de Jefe de Despacho –

¹ (1946) *Holmes -Lewis letters*, Cambridge, EEUU, Harvard University Press, 1958.

Analicemos todo lo señalado en cabeza de una jubilada de 77 años, sin familia que vive en un piso 5, a 10 o mas cuadras de un lugar con luz.

Ahora bien, toda vez que los reclamos administrativos ante Edesur no arrojaron en la mayoría de los casos resultados de ningún tipo, a fines del año 1999 y principios del año 2000 se presentaron las primeras demandas en el fuero Federal Civil y Comercial -que es competente en razón de la materia- a fin de demandar a la empresa Edesur s.a. por los daños y perjuicios derivados del corte de energía. Primero fueron unos pocos casos testigo y luego ya si, el inicio de demandas se dio en forma masiva, por algunos abogados independientes que, con el pasar del tiempo agregaron a su estructura de trabajo todo un staf de personal para poder llevar adelante miles de demandas contra Edesur.

Por otro lado, frente a este universo de demandas por daños y perjuicios que se avisaba en el horizonte, estaba el Poder Judicial. El momento histórico que vivía el Poder Judicial en esos día no puede ser mejor descripto que usando las palabras de OLIVER WENDELL HOLMES *"Estamos muy tranquilos allí pero es la calma del centro de una tormenta"*². Como todos sabemos se aproximaba una de sus crisis institucionales mas importantes vividas en los últimos años, la del llamado "corralito financiero", y el fuero Federal Civil y Comercial, no iba a ser ajeno a esta problemática ya que rápidamente por un fallo de la Corte Suprema de La Nación fue competente para entender en estos juicios como juzgado competente originario y como secretaria auxiliar del fuero contencioso administrativo federal.³

Frente a este panorama, y ya avanzada la avalancha de demandas del "corralito" y su corolario de Edesur – entre muchas otras más⁴-, algunos jueces del fuero decidieron tomar medidas de activismo judicial responsable, generando creatividad en las sentencias, un mayor protagonismo del tribunal y no menos importante, el aggiornamiento del servicio de justicia para la tramitación de las demandas de Edesur.

2. Formulación de la hipótesis.

Formulación del problema:

"El activismo judicial responsable, que se ve plasmado en una serie de medidas procesales en los juicios por daños interpuestos contra Edesur s.a., es una herramienta útil para los abogados"

Hipótesis principal.

"Los abogados que tramitan juicios de daños contra Edesur s.a. consideran que el activismo judicial mejora la calidad del servicio de justicia"

² MENAND, Louis, *El club de los metafísicos. Historia de las ideas en los Estados Unidos. Premio Pulitzer de Historia 2002*, Barcelona, Ed. Imago Mundi, 2003.

³ CSJN, Acordada 11/2002, asignó la tramitación ante las secretarías del Fuero de las denominadas causas del "corralito", situación que se vio agravada con motivo de la aplicación del fallo de la Corte Suprema de Justicia de La Nación C. N° 748 XXXVIII, *in re*, "Viejo Roble S.A. c/ Bank Boston N.A. s/ acción meramente declarativa" del 30/09/03 (Revista LL 29/10/03, 106413), que atribuyó competencia a este Fuero en todas las cuestiones derivadas de la aplicación de la ley 25.587 y de la ley 25.561 que declara la emergencia pública y reforma del régimen cambiario (B.O. 07/02/2002)

⁴ A las demandas señaladas se sumaron todas las cuestiones derivadas del Sistema Nacional del Seguro de Salud (ley 23.660) en el que sean sujetos demandados aquellos que forman parte de él en calidad de Agentes Naturales del Sistema en virtud de lo dispuesto por el art. 38 de la ley 23.661, como así también la totalidad de reclamos derivados de la implementación e instrumentación de los Programas de Propiedad Participada.

Hipótesis accesorias.

- *La administración de justicia, que es burocrática y dilatoria por naturaleza, encuentra en el activismo judicial medidas que importan una mejora a su estado.*
- *La calidad de gestión que recibe el abogado, se ve ampliamente mejorada por las medidas de activismo judicial.*
- *Un mejor servicio de justicia, acota los tiempos de los procesos lo cual favorece a los abogados.*

3. Conceptualización.

En primer lugar debemos definir que entendemos por activismo judicial.

El profesor Morello realiza una definición de activismo judicial al referirse a:

“la creatividad de las sentencias, al protagonismo del tribunal y al aggiornamiento del servicio de justicia”.

Así podemos decir que una sentencia es propia de un ejercicio activista de la judicatura cuando el tribunal, además de solucionar el caso concreto traído a su juzgamiento, envía señales innovadoras, a las partes y a la sociedad en general, tendientes a generar un cambio.⁵

Por otro lado Gozaini plantea la existencia de un “conflicto que enfrenta a dos sectores bien diferenciados en nuestra ciencia: quienes propiciamos el activismo responsable del juez, frente a los que sostienen que esta dinámica destruye las garantías constitucionales que implementa el debido proceso o garantismo procesal. Gozaini define al garantismo como la postura doctrinaria según la cual el proceso judicial se basa en la constitución, de modo tal que a nadie se le puede privar del debido proceso adjetivo, lo que supone entablar un conflicto entre dos partes donde el juez debe ser imparcial –independiente- e imparcial –equidistante de ambas partes-.

Este juez entonces dirige el debate entre las partes garantizando permanentemente la bilateralidad y el derecho a la contradicción. Así el proceso queda gobernado por el principio dispositivo, según el cual no hay proceso sin petición de parte, ni actuación de oficio del órgano jurisdiccional y el juez estaría pura y exclusivamente atado a aplicar el código de procedimiento a rajatabla.

Así se plantea en el marco conceptual, un supuesto antagonismo entre activismo y garantismo que no es aplicable a todos los casos de activismo judicial. Por esto en los casos que analizaremos veremos que el activismo no va en detrimento del garantismo y que cuando un tribunal actúa de manera “activista” no lesiona las garantías procesales del debido proceso, sino que el resultado puede ser justamente reforzar esas garantías, mejorando sustancialmente el servicio de justicia, lo que es visto por los abogados como una herramienta útil para el ejercicio de la profesión.

4. Delimitación del campo de investigación.

Geográfica.

Analizaré el universo de demandas de daños y perjuicios entabladas contra Edesur por el evento Azopardo, que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Federal Civil y Comercial n°6 y a sus operadores de derecho, los abogados que las interpusieron.

⁵ MANILLI, Pablo (2006) “El activismo en la jurisprudencia de la Corte Suprema”, *La Ley*, 2006-D: 1285.

Temporal.

Será necesario destacar el período que va desde las primeras demandas presentadas en el juzgado –fines del año 1999 y principios del año 2000-, hasta el año 2009, en el cual operó la prescripción de las causas.

Unidad de observación.

Los abogados que han iniciado causas contra Edesur por el Evento Azopardo. Para no tomar todo el universo de abogados, se consultó a la Oficina de Asignación del Causas de la *CNCCFed*, para que informara cuales eran los abogados que tenían más de 1000 causas en el fuero.⁶ La oficina remitió una lista con ocho de ellos, de los cuales se tomó a los que son socios o dueños de los estudios jurídicos. Cuando analizamos la temática del activismo judicial, vemos que podemos formularnos serias preguntas de contenido jurídico, sociológico, y hasta si se quiere filosófico, y aún más, podemos quizás jugar con estas variantes y entrelazarlas en una misma pregunta que las abarque pacíficamente. Sin lugar a dudas, la complejidad y la sensibilidad del tema nos permitirá elaborar muchísimas y acertadas preguntas, lo que nos llevará a formular varias respuestas que harán a la ejecución de este trabajo.

Variables.

Dentro de la hipótesis encontramos dos variables, por un lado el activismo judicial y por el otro lado el servicio de justicia. A su vez cada una de estas variables presenta sus atributos o valores que en conjunto componen la variable;

Activismo judicial:

- 1) **Sociológico:** Cual es la formación del Juez para resolver los críticos problemas de la sociedad y en particular de los abogados frente a este tipo de demandas que insumen gran cantidad de recursos por el volumen de causas. Tenemos en cuenta que muchas veces son dos operadores de derecho que presentan antagonismos que son difíciles de explicar. Muchas veces las meras creencias de un Juez son una barrera insoslayable para el abogado.
- 2) **Político:** No puede escapar al observador de derecho que las empresas tienen sus grandes lobbies en la política, y la política en el poder judicial. Para la empresa Edesur s.a., el hecho de no pagar las indemnizaciones en tiempo y forma, le redundó en un beneficio económico y en un universo de juicios que no llega al 10% de los damnificados.
- 3) **Técnico jurídico:** Se refieren a cuestiones de procedimiento que le permita al juez, en ciertos casos como los que analizamos, apartarse de los rigorismos procesales e implementar otras soluciones acordes a derecho. En la actualidad y luego del fallo Mendoza de la CSJN, se encuentra en estudio un proyecto de ley acción de clases, una medida que hubiera permitido que estos procesos tramitaran en forma más ordenada.
- 4) **Administración de justicia moderna:** Se refiere a que el juez, nunca fue el producto de una escuela judicial que lo formara y le otorgara las herramientas necesarias para enfrentar este tipo de litigios masivos.

⁶ La consulta suministrada por la Oficina de Asignación de Causas de la CNFedCiv y Com arrojó la siguiente muestra: Dr. F., Dr. C.C., Dra. M.A.G.R., Dr. E.M., Dr. D.H.A. y Dr. J.R.V.A.

Fucito⁷ señala que una escuela judicial podría suministrar criterios científicos que le sirvieran de apoyo, no solo para la integración de normas, sino para los casos en que la solución legal apareciera inapropiada.

Servicio de justicia:

- 1) **El acceso a la administración de justicia:** ¿Quién accede a la justicia? Sabemos que no son todos los que tienen derecho a reclamar, sino los que saben hacerlo y tienen fondos para pagar y sobre todo para esperar⁸. Estas demandas en su totalidad tramitaban con beneficio de litigar sin gastos y pacto de cuota litis.
- 2) **Elemento cultural:** Todo intento de reformas en el poder judicial que implique un cambio radical de la cultura administrativa judicial, tiene automáticamente la oposición de sus empleados. No se trata de carecer de técnicas o de dinero para incorporarlas exclusivamente, se trata de una verdadera resistencia activa al cambio.⁹
- 3) **Elemento estructural y humano:** El Poder Judicial no cuenta con salas de audiencias acordes, ni personal que pueda estar asignado toda una mañana a la realización de estas audiencias. Esto ha sido puesto en tapete numerosas veces y nunca falta un abogado que presente su queja por el mal estado de una sala de audiencias. Por otro lado la falta de una escuela judicial acorde a los tiempos modernos, genera que el audiencista –estudiante de derecho o no- muchas veces no esté preparado para lo que implica la tarea.

Diseño de la prueba.

El presente trabajo se realizará a través de la observación documental cualitativa, derivada de:

- Información estadística suministrada por la Oficina de Asignación de Asignación de Causas de la *CNCCFed*; para así poder definir el universo de abogados que serían luego entrevistados en la tesina. Así se seleccionó a los cuatro más representativos por su trayectoria, es decir que estuvieron desde el inicio de estos procesos litigando en el fuero, y por la cantidad de demandas que llevan presentadas en el fuero, que en total ascienden a más de 9000.
- 50 juicios contra Edesur s.a. por el evento Azopardo –seleccionados de un total de 500 que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Federal, Civil y Comercial n° 6, secretaría, n° 11. De aquí se extrajo una serie de medidas procesales consideradas de activismo judicial razonable como ser:
 - Juez con presencia activa en los primeros años de las audiencias del art. 360 del CPCCN, que busca acuerdos en relación a temas de fondo como horas de corte y suma percibida por alguna indemnización del ENRE, desistimiento así de pruebas superfluas.
 - Ofrecimiento de celebración de audiencias testimoniales en los estudios de la actora, con la presencia de la demanda, utilizando en forma análoga la ley de navegación, y confeccionando y presentando las actas en la causa.
 - Sentencias donde no se debe probar la responsabilidad de Edesur, reduciéndose así la etapa de la prueba a la audiencia testimonial y una prueba de informes.

⁷ FUCITO, Felipe (2002) *¿Podrá cambiar la Justicia en la Argentina?*, Buenos Aires, ed. Fondo de Cultura Económica, ed. Julio 2002.

⁸ Idem 7.

⁹ Ídem 7.

Trabajo de Campo.

El trabajo de campo fue realizado sobre la base de entrevistas individuales del tipo semi estructuradas, individuales, que cuentan con un guión previo que se detalla a continuación a medida que se analizan y que el entrevistador retoma con la posibilidad de recolectar información que espontáneamente sugiera la propia situación. La guía de preguntas que se utilizó en las entrevistas es la siguiente:

Pregunta 1. ¿Recuerda la primera causa que inició contra Edesur a raíz del corte de luz de la subestación Azopardo que ocurrió en febrero del año 1999?

Tres de ellos afirman que tuvieron su primer caso por un familiar o amigo directo. Solo uno de ellos el Dr. F., inicio personalmente su causa contra Edesur. Todos coinciden en que luego de ese primer caso rearmaron paulatinamente su estructura de trabajo para procesar en volumen esas causas.

Pregunta 2. ¿Cuánto tiempo tardo en salir la primera sentencia?

Todos señalan que fue de trámite sumarísimo y que tardó como mínimo un año y medio y como máximo tres años. Ponen de relieve que fue mucho tiempo y que en la actualidad esas demandas se reducen a la mitad. El que menos tiempo informó en la actualidad es C.C., que señala tener sentencias sumarísimas en siete meses.

Pregunta 3. ¿Cuántas causas tramitó durante todos estos años?

Solo uno de ellos –el Dr. V.- que era empleado y luego puso su propio estudio con estas demandas, tramito 500 causas. El resto tramitó más de 2000. Quien más causas lleva, es el Dr. F. que tiene cerca de tres mil causas. Así vemos que el volumen de juicios que estos cuatro abogados traen a los juzgados es significativo, máxime teniendo en cuenta el criterio cualitativo de selección, lo que importa que hay otros tantos abogados que también tienen demandas contra Edesur, pero que no ascienden a estos volúmenes.

Pregunta 4. ¿Con que obstáculos burocráticos se encontró en tribunales a lo largo de estos 10 años de litigar contra Edesur?

Todos señalan al menos un obstáculo y es común en el relato señalar los problemas propios de tribunales, largas esperas, etc., pero se remarca la falta de practicidad de los jueces para resolver estas causas y la disparidad de criterios. Todos afirman durante sus relatos que se trata de causas simples donde el proceso se resume a la etapa probatoria, y que los juzgados –algunos- no advierten esta cuestión. Tres de ellos ponen de manifiesto la brecha entre juez y abogado, señalando que la visión de los jueces respecto de ellos como profesionales no resulta adecuada al trato de un magistrado.

Pregunta 5. ¿Qué valor asignaría a la presencia del Juez en la audiencia del art. 360 del CPCCN?

Todos ellos dicen que la presencia activa del juez en la audiencia es muy positiva sobre todo para eliminar las pruebas superfluas. Remarcan el valor del juez activo en esa audiencia.

Sin embargo ponen de manifiesto que se trata de un fuero especial donde no todos los magistrados toman esta audiencia, lo cual genera que los expedientes tramiten más tiempo por la etapa de prueba. Hay una crítica a la falta de valor que otorga el magistrado no solo a la audiencia sino a todo el proceso de daños.

Pregunta 6. ¿Qué medidas procesales le resultaron valiosas en el transcurso de estos años?

Aquí todos contestan en forma unánime. En primer lugar señalan como muy positivo la celebración de audiencias testimoniales en los estudios de la actora, con la presencia de la demanda, utilizando en forma análoga la ley de navegación, y confeccionando y presentando las actas en la causa. Dicen que esto les otorga comodidad para poder arreglar con mayor soltura las audiencias en los estudios en horarios que no son los de tribunales. Por otro lado todos presentan una fuerte crítica a los juzgados que no conceden esta posibilidad y que son los mismos que les fijan

audiencias a un año y medio, con toda la problemática que les importa el hecho de tener que buscar a un testigo tanto tiempo después. Por otro lado C.C. señala la reticencia de los testigos a comparecer a tribunales, circunstancia que no se observa compareciendo a su estudio.

Todos acuerdan que esta modalidad repercutió en el tiempo que permanecían en el tribunal por las mañanas, pudiendo ahora dedicar su tiempo a otras cuestiones.

Respecto de la utilización del fallo del Defensor del Pueblo donde se da por probada la responsabilidad de Edesur en estos procesos, todos señalar que esto reduce el tiempo del proceso, y procesalmente reduce el juicio a la prueba la testimonial e informativa, acortando los plazos.

Pregunta 7. ¿Considera que las medidas procesales tomadas por los tribunales ayudaron a mejorar la calidad del servicio de justicia?

Todos consideran que se produjo una notable mejora en el servicio de justicia.

Señalan que el servicio mejoró con la puesta en funcionamiento de todas estas medidas.

Ponen como crítica no menos importante, que no obstante las medidas reseñadas fueron tomadas por el juzgado 6, aún quedan juzgados - a 10 años de iniciadas las demandas- que no han logrado un *aggiornamento* del servicio de justicia.

5. Conclusión.

Como resultado final he obtenido la corroboración de la hipótesis principal formulada al comienzo de este trabajo y de las hipótesis accesorias.

Hemos vistos a lo largo del desarrollo de la presente, que las demandas por daños contra Edesur fueron de un volumen considerable para el Fuero Federal y que ingresaron a un fuero que colapsó con el llamado "corralito financiero" lo cual coincidió con el momento en que estas demandas eran iniciadas en forma masiva.

Cabe señalar además que con el pasar del tiempo los juzgados fueron *aggiornando* sus estructuras para dar una mejor atención a estos procesos de daños, pero prevaleció el elemento cultural propio del poder judicial que antepone una barrera para los cambios administrativos.

Se concluye que los jueces fueron protagonistas activos en estos cambios, lo cual vemos en las audiencias del art. 360 del CPCCN -desechando prueba superflua- lo cual redujo el tiempo de trámite en casi un 50%.

Tal vez una de las medidas de activismo judicial más importantes, en este tipo de proceso de daños, es que el hecho de que juez, utilizando como marco jurídico la ley de navegación¹⁰, permite a las partes la celebración de las audiencias en sus estudios. No podemos dejar de señalar que esta medida también oculta otra variable que es la falta de estructura del poder judicial, que tiene que asignar a estos procesos un audiencista toda una mañana, personal que desempeña otras tareas varias. Esta medida procesal desde la óptica del abogado, sin lugar a dudas mejora el servicio de justicia, ya que le quita a el y al tribunal una carga horaria sumamente importante lo cual redundo en un beneficio para ambos operadores del derecho.

¹⁰ LEY 20.094 (en Boletín Oficial : 02/03/1973) NAVEGACIÓN, Producción extrajudicial de la prueba. ARTÍCULO 518. Si todas las partes fueren capaces y hubiere conformidad entre ellas las diligencias probatorias en los procesos referentes a las relaciones jurídicas emergentes de la navegación y conexas, podrán llevarse a cabo extrajudicialmente con asistencia letrada. Si durante la realización extrajudicial de estas diligencias se suscitaren desinteligencias entre las partes, el acto correspondiente se suspenderá, sometiéndose aquellas a la decisión del juez que entiende en el proceso, o al que le correspondería conocer en caso de que las diligencias sean anteriores a la iniciación del juicio. Si cualquiera de las partes deviniere incapaz o se opusiere a proseguir con el trámite extrajudicial, las diligencias probatorias deberán continuarse judicialmente.

Todos los abogados entrevistados¹¹ afirmaron que estas medidas procesales, consideradas de activismo judicial mejoran la calidad del servicio de justicia. Así, el activismo judicial responsable, se torna una herramienta útil para los abogados. Esto confirma nuestro problema inicial que encuentra una adecuada respuesta en la hipótesis principal.

Respecto de las hipótesis accesorias, concluimos que la administración de justicia, que es burocrática y lenta por naturaleza, encuentra en el activismo judicial un gran aliado, ya que si bien estas medidas no implican un cambio de la cultura judicial –necesario por cierto- mejoran su estado, quitándole un gran cúmulo de trabajo y público en las mesas de entradas.

Por otro lado, la calidad de gestión que recibe el abogado, se ve ampliamente mejorada con el activismo judicial. Para ninguno de los entrevistados era grato estar cuatro o más horas, todos los días de la semana en tribunales para atender las audiencias testimoniales, estas medidas le han dado no solo libertad de acción, sino que le dejan tiempo libre para dedicarlo a otros asuntos más importantes que requieran su atención. Es curioso ver en estos tiempos como abogados que deberían tener el trato de un magistrado, reciben el mal trato del personal de una mesa de entradas por cuestiones que no atañen a su labor.

Finalmente, confirmamos que un mejor servicio de justicia acota los tiempos de los procesos, lo cual sin lugar a dudas favorece a los abogados. Nótese que los entrevistados manifestaron haber reducido a la mitad el tiempo de trámite de sus causas. Elemento importante ya que muchos de estos juicios tenían regulaciones de honorarios por el mínimo, con lo cual extenderlos en el tiempo importaba para el profesional una licuación de sus honorarios. Por otro lado la totalidad de los entrevistados generó estructuras empresariales para poder llevar adelante estos juicios, lo cual implicó la contratación de personal y abogados para gestionar, es decir, cuanto más duren los procesos menor será sus ingresos y más onerosa se tornara toda esa estructura montada.

Para terminar y reseñando al Juez Oliver Wendell Holmes, uno de los primeros grandes jueces que tuvo la Corte Suprema de los Estados Unidos de América, fue él quien dijo: *"...le había enseñado dos cosas a William James: primero, que la filosofía no es un camino a la certeza, sólo un método de abordaje, y segundo, que lo que hace verdaderas las creencias no es la lógica sino los resultados"* Y creo que a lo largo de este trabajo, hemos vistos los resultados que produce y seguirá produciendo en el Poder Judicial y en los abogados, el activismo judicial en todas sus formas, aportando soluciones en tiempos en donde estas no abundan.

6. Bibliografía.

- FUCITO, Felipe (2002) *¿Podrá cambiar la Justicia en la Argentina?*, Buenos Aires, ed. Fondo de Cultura Económica, ed. Julio 2002.
- FUCITO, Felipe (1999) *Sociología General*, Buenos Aires, ed. Universidad, ed. 1999.
- KUNZ Ana y CARDINAUX Nancy. (2004) *Investigar en derecho. Guía para estudiantes y tesistas*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, julio de 2004.
- MENAND, Louis (2002) *El club de los metafísicos. Historia de las ideas en los Estados Unidos. Premio Pulitzer de Historia 2002*, Barcelona, Ed. Imago Mundi, 2003.
- TAYLOR, S. J. y BOGDAN R. *Introducción a los Métodos Cualitativos de Investigación*, Buenos Aires, Editorial Paidós, 1995.

¹¹ Por una cuestión de extensión del trabajo, no pudo incluirse el Anexo desgravaciones de entrevistas y notas del entrevistador, que constan de 12 páginas donde se volcaron varias horas de entrevistas.